

to Administrativo Común, la Dirección General de Políticas Sectoriales notifica al interesado la comunicación que ha resultado infructuosa en el domicilio que figura en el correspondiente expediente, como consecuencia de la notificación del inicio de procedimiento de incumplimiento de condiciones de la resolución individual de concesión.

Títular: «D. F. M. Tubería y Calderería, Sociedad Limitada». Número de expediente: CA/448/P08 (E. I. 56/02). Fecha inicio expediente de incumplimiento: 13 de junio de 2002. Fecha de resolución individual: 29 de noviembre de 1999. Condiciones incumplidas: Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, inversión, empleo, fondos propios.

Asimismo, se comunica a la empresa citada anteriormente que el expediente está a su disposición en la Dirección General de Políticas Sectoriales, calle María de Molina, 50, planta 2.ª, de Madrid, previa petición de hora al teléfono 91 545 08 03, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y se le concede un plazo de quince días para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes a su derecho.

Madrid, 26 de julio de 2002.—El Subdirector general de Inspección y Control, Rafael Cortés Sánchez.—36.787.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Resolución de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura por la que se procede a la declaración como agua mineral natural el agua denominada «Fuente de la Tendera», sita en el término municipal de Acebo (Cáceres).

Visto el expediente instado de oficio, para la declaración como agua mineral natural del agua denominada «Fuente de la Tendera», sita en el término municipal de Acebo (Cáceres),

Resultando:

Que, con fecha 2 de abril de 2001, es iniciado de oficio por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Junta de Extremadura el expediente de declaración como agua mineral natural la procedente del sondeo denominado «Fuente de la Tendera 2», de 52 metros de profundidad y coordenadas U. T. M. 692965, 4452868, huso 29, sito en una finca propiedad del excelentísimo Ayuntamiento, del término municipal de Acebo, para su posterior aprovechamiento en una planta embotelladora.

Que, junto a la solicitud, se acompañan estudio geológico-hidrogeológico, con medidas de protección de la captación y zonas circundantes; análisis físico-químicos y bacteriológicos de las aguas correspondientes a los doce meses anteriores a la solicitud, y memoria médico-hidrológica del agua, todo ello tal como determina la reglamentación técnico-sa-

nitaria para la elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasada.

Que, de acuerdo con la vigente reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de las aguas de bebida envasadas (Real Decreto número 1164/1991, de 22 de julio, «Boletín Oficial del Estado» número 178, del 26), para el reconocimiento de un agua como mineral natural, se cumplirá lo establecido en la Ley de Minas (Ley 22/1973, de 21 de julio, «Boletín Oficial del Estado» número 176, del 24).

Que, en cumplimiento de lo establecido en la citada Ley, se hace anuncio de información pública del inicio del expediente, y que, con fechas 28 de junio y 29 de mayo de 2001, aparece publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» y en el «Diario Oficial de Extremadura», respectivamente, sin que en el plazo establecido se formularan alegaciones.

Que, con fecha 13 de marzo de 2002, es remitido a esta Consejería el expediente junto con la propuesta favorable por parte del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres.

Que, remitido el expediente con fecha 27 de marzo de 2002 a la Consejería de Sanidad y Consumo, la Dirección General de Salud Pública emite informe favorable a la solicitud de declaración como agua natural con fecha 10 de junio de 2002.

Que, con fecha 12 de junio de 2002, la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de esta Consejería formula propuesta de declaración de ese agua como mineral natural.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas («Boletín Oficial del Estado» número 176, del 24); los Reales Decretos 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería («Boletín Oficial del Estado» número 295, de 11 de diciembre de 1978), y 1164/1991, de 22 de julio, de reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de las aguas de bebida envasadas («Boletín Oficial del Estado» número 178, del 26).

Esta Consejería de Economía, Industria y Comercio resuelve declarar como agua mineral natural el agua denominada «Fuente de la Tendera», procedente del sondeo denominado «Fuente de la Tendera 2», de 52 metros de profundidad y coordenadas U. T. M. 692965, 4452868, huso 29, sito en una finca propiedad del excelentísimo Ayuntamiento en el término municipal de Acebo (Cáceres).

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición podrá interponerse ante el excelentísimo señor Consejero de Economía, Industria y Comercio en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del domicilio del demandante, a su elección, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución si se interpone directamente.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse recurso con-

tencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar el interesado, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 12 de junio de 2002.—El Consejero, P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1995, «Boletín Oficial del Estado» número 117, de 5 de octubre), el Director general de Ordenación Industrial, Energía y Minas.—36.474.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Facultad de Filología de la Universidad de Salamanca, sobre extravío de título de Licenciada.

A efectos de la Orden de 8 de julio de 1988 se anuncia el extravío del título de Licenciada en Filología (Sección Filología Románica: Francés y Sección Filología Románica: Italiano) de doña Adoración Socorro Pizarro Bueno, expedido el 20 de abril de 1991.

Salamanca, 18 de junio de 2002.—El Secretario, Francisco Javier de Santiago Guervós.—36.569.

Resolución de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Valencia por extravío de título.

A efectos de la Orden de 5 de septiembre de 1974, se anuncia el extravío del título de Licenciada en Filosofía y Letras (Sección Geografía e Historia) de doña Concepción Giménez Mas.

Valencia, 9 de julio de 2002.—El Administrador de la Facultad.—36.781.

Resolución de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Valencia por extravío de título.

A efectos de la Orden de 5 de septiembre de 1974, se anuncia el extravío del título de Licenciada en Geografía e Historia (Sección Arqueología) de doña Teresa Encarnación Villalba Babiloni, expedido en 30 de julio de 1991.

Valencia, 12 de julio de 2002.—El Administrador de la Facultad.—36.778.

Resolución de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Valencia por extravío de título.

A efectos de la Orden de 5 de septiembre de 1974, se anuncia el extravío del título de Licenciada en Geografía e Historia (Sección Historia) de doña Isabel Parra Guanter, expedido el 2 de junio de 1995.

Valencia, 12 de julio de 2002.—El Administrador de la Facultad.—36.780.